

AUTO Nº



ZOTUA Julio 29, 2019 14:56 Radicado 00-003314

"Por medio del cual se archiva una queja"

QUEJA 2119 DE 2010

EL ASESOR EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993 y 1625 de 2013, el Decreto Ley 01 de 1984, la Resolución Metropolitana No. 000404 del 6 de marzo de 2019 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

- 1. Que, la Entidad recepcionó la Queja anónima 2119 de 2010, por medio de la cual se denuncia afectación al recurso aire por emisión de ruido nocturno, producido por el establecimiento de comercio CAFÉ BAR AMOR Y AMISTAD, ubicado en la carrera 45 N° 53 -09, en el municipio de Medellín.
- 2. Que, a través de la Comunicación Oficial Nº 0019584 del 22 de octubre de 2010, se informa sobre la visita de inspección realizada por la Entidad, donde se constató que el establecimiento supera el nivel máximo de ruido permitido en horario nocturno para un Sector C Ruido Intermedio Restringido el cuál es de 60 dB(A), teniendo como resultado 77.5 dB(A).
- 3. Que, mediante Comunicación Oficial Despachada Nº 0019585 del 22 de octubre de 2010, se da traslado de la queja 2119 de 2010 a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Medellín. Se le informa al doctor Juan Felipe Palau Ángel sobre los resultados de la visita técnica, para que dicha Entidad realice las acciones pertinentes para solucionar dicho asunto.
- 4. Que no obstante encontrarse la queja trasladada, en el Archivo de la Entidad reposa el expediente con copia de los documentos descritos en los considerandos anteriores, por lo que no es necesario volverlos a enviar a la Secretaría de Medio Ambiente del municipio Medellín, y en concordancia con los principios orientadores de la administración pública, consagrados en el artículo 3° del Decreto N° 01 de 1984, especialmente el de celeridad, principio en virtud del cual las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios, es viable jurídicamente el archivo de la Queja N.º 2119 de 2010.
- 5. Que la queja fue presentada en vigencia del Decreto N° 01 de 1984, por lo que teniendo en cuenta el régimen de transición establecido en el artículo 308 de la Ley





Página 2 de 2

1437 de 2011, el cual señala que los procedimientos y las actuaciones administrativas que estuvieran en curso antes de la entrada en vigencia de la mencionada ley seguirán rigiéndose y culminaran de conformidad con el régimen jurídico anterior, esto es el Decreto N° 01 de 1984.

- 6. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman.
- 7. Que la Ley 99 de 1993, artículo 31, numerales 11 y 12, le otorga a ésta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo 1º. Archivar las diligencias relacionadas con la Queja Nº 2119 de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

Artículo 2º. Informar que, las normas que se citan en esta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "La Entidad", posteriormente en el enlace "Información legal" y allí en - Buscador de normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 3º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental

Profesional Universitaria Abogada/Revisó Queja N° 2119 de 2010 // Código SIM 580051 Valentina Ramirez García Contratista/ Proyecto

AUTOS
Julio 29. 2019 14:55
Radicado 00-003314

